

El Contrato en proporcion, o con esperanza prudente de q. lo trage
 se algun equitativo y justo lucro se perpetuare constante y unifor-
 me en todo el subsesito q. era indispensable para devacex y con-
 sumir las seis mil Caveras; Nya baxo de este principio de Reflexion,
 o falta de advertencia y atencion a la contingencia de los eventos
 futuros favorables, o adbersos, no seria extraño el juzgar que el
 Vexioto Claudio por esta Razon, o por lo menos q. exa murado y pu-
 nificas el notable agrabio que se reconoce ya en el tracto subsesito
 presta un justo titulo para q. se modere y reduzca a aquella Rectitud, y
 Justa igualdad que es caracteristica, e inherente a todo Contrato de bues-
 fee, y mucho mas interueniendo como en el Caso actual un Contray-
 ente a la circunspeccion, y Rectitud de V. a quien le es axia una grave
 ofensa en contemplar le capaz de acceder, y autorizar un Contrato
 lleno de rigor en ruina y Desplacion. En Vexioto suyo que quiso
 obligarse, y se obligo con efecto sin toda la Reflexion necesaria, y sin
 las prudentes Cautelas que le reservasen en su Decadencia.

La Justicia de los Contratos, particularm^{te} de Venta,
 siete en la igualdad del precio, y cosa que interviene, y devian verse
 de ella hade moderarse para q. sean iguales en la suerte el Com-
 prador, y el vendedor, como un temperam^{to} oportuno para presaber
 las consecuencias de la Avaricia, o del Engaño, y en fin nunca el
 Contrato hade presumirse, obligatorio y efectivo sobre la berosimily
 prudente intencion que pueda reconocerse en los Contrayentes. V. nun-
 ca pudo quexer, ni permitir que por un servicio acia su Publico, o q.

